Nota DNC N° 4.260 /2020

Asunción, 19 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392139
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) EN EL MARCO DE LA REFORMA ELECTORAL APROBADA POR LA LEY 6318/2019 PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021 - AD REFERÉNDUM AL PLAN FINANCIERO 2021
Entidad	Uoc Justicia Electoral - Tribunal Superior de Justicia Electoral - Poder Judicial
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observaciones realizadas por el Departamento de Informática;
   1. En el apartado "8. Experiencia Requerida" entre los puntos mencionados en el mismo se menciona:
   - El oferente deberá demostrar experiencia como mínimo de 2.000 (dos mil) horas en desarrollo de sistemas de misión crítica en servicios similares a lo ofertado (Servicios de asistencia técnica en desarrollo de software en procesos electorales) con al menos 3 (tres) contratos en los últimos 5 (cinco) años (2016 – 2017 – 2018 – 2019 – 2020).
   - El oferente deberá acreditar experiencia en desarrollo de software de misión críticas relacionadas a Elecciones Generales, Municipales o Internas Partidarias con al menos 2 (dos) contratos en los últimos 5 (cinco) años (2016 – 2017 – 2018 – 2019 – 2020).
   - El oferente deberá acreditar experiencia con al menos 2 (dos) contratos en procesos electorales nacionales o internacionales de transmisión de resultados en los últimos 5 (cinco) años (2016 – 2017 – 2018 – 2019 – 2020).

   Observación: Los puntos mencionados se considerarían como factores limitantes para la participación de posibles oferentes, debido a la cantidad de

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

internas partidarias y elecciones generales realizadas en el periodo de los últimos 5 años. (2016 - 2017 - 2018 -2019 - 2020).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: calvarenga